

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/5997-SVC

VISITA DE CONTROL
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA
DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA
DE PARINACOCHAS – AYACUCHO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE I

AYACUCHO, 7 DE JUNIO DE 2022

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/5997-SVC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA,
DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS – AYACUCHO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo general	1
2.2 Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. Deficiente ejecución del tramo inicial del túnel y cambio de sección del canal en el túnel sin justificación técnica, generan el incremento del presupuesto de obra en perjuicio de la entidad	2
2. Trabajos deficientes e inconclusos en la construcción del dique e impermeabilización de la presa no garantizarían su estabilidad estructural durante el tiempo de vida útil, poniendo en riesgo la dotación de agua para riego y pérdida de tierras agrícolas aguas abajo del embalse frente a solicitaciones sísmicas	6
3. Adquisición y conformidad anticipada de geo sintéticos y geomembranas sin contar con trabajos previos concluidos, conllevan a que los bienes se encuentren a la intemperie, lo que podría generar el deterioro de los mismos y posible perjuicio económico a la entidad	14
4. Falta de controles internos para la protección de equipos y bienes asignados a la ejecución de la obra, generan su deterioro y sustracción, situación que perjudica a la obra y el cumplimiento de objetivos institucionales	18
5. Materiales no utilizados en la ejecución de la obra, no fueron internados en el almacén central de la entidad, generando su deterioro y vencimiento, en perjuicio de la obra por ser bienes inservibles	24
6. Deficiente infraestructura de los almacenes de la obra y falta de controles en el almacenamiento de materiales, generan el riesgo de ser sustraídos y deteriorados	30
7. Camioneta cedida al Gobierno Regional de Ayacucho, no cumple con el objetivo de su adquisición.	37
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	39
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	39
VIII. CONCLUSIONES	39
IX. RECOMENDACIONES	40
APÉNDICE N° 1	41

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/5997-SVC

**“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI,
PROVINCIA DE PARINACOCHAS – AYACUCHO”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 103-2022-GRA/PRIDER-OCI de 1 de abril de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5997-2022-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Construcción del Sistema de Riego Curipampa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas – Ayacucho”, se viene efectuando de conformidad con la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra y los servicios contratados, se viene efectuando de conformidad al expediente técnico, contratos suscritos y normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: “Construcción del Sistema de Riego Curipampa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas – Ayacucho”, el cual se encuentra a cargo del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - Prider, y evaluada por el Órgano de Control Institucional del 24 de mayo al 7 de junio de 2022, en la Av. Evitamiento n.° 200, distrito de Jesús de Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, en adelante “Entidad”, aprobó el expediente técnico de la obra: “Construcción del Sistema de Riego Curipampa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas – Ayacucho”, en adelante la “Obra”, mediante Resolución Directoral n.° 304-2012-GRA/PRIDER, de 14 de agosto de 2012, con un presupuesto total de inversión de S/22 282 938,53 y plazo de ejecución de 365 días calendario, para cuya ejecución, se suscribió el contrato n.° 002-2013-GRA-PRIDER de 14 de enero de 2013, con el Consorcio Curipampa¹, por el monto de S/21 399 981,83; y, para la supervisión del servicio, el contrato n.° 0213-2013-GRA-PRIDER de 2 de agosto de 2013, con el Consorcio Parinacochas², por el importe de S/768 000,00.

Sin embargo, mediante Resoluciones Directorales n.os 248 y 488-2015-GRA-PRIDER/DG de 10 julio y 17 de diciembre de 2015, se resolvió el contrato por el servicio de supervisión y ejecución de la obra, decidiendo así, desde el 2016 ejecutar por administración directa; para lo cual, la Entidad contrató en tres (3) oportunidades la elaboración del expediente técnico reformulado

¹ Integrado por las empresas Iconsa S.A. con el 40% de participación y Reyes Constructora S.A.C. con el 60% de participación.

² Integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A. con el 98% de participación, y el Sr. Luis Ortiz Sánchez con el 2% de participación.



durante los periodos 2016, 2017 y 2019; asimismo, en los reinicios de la ejecución de la obra desde el 2018 hasta el 8 de abril de 2022, periodo en que se efectuó la visita, se han efectuado trabajos de inyección de impermeabilización del eje de la presa, construcción del cuerpo de la presa, construcción del dentellón, construcción del aliviadero, construcción del túnel Pinahua, perforación, voladura y eliminación del material del tramo II del túnel Pinao.

V. SITUACIONES ADVERSAS

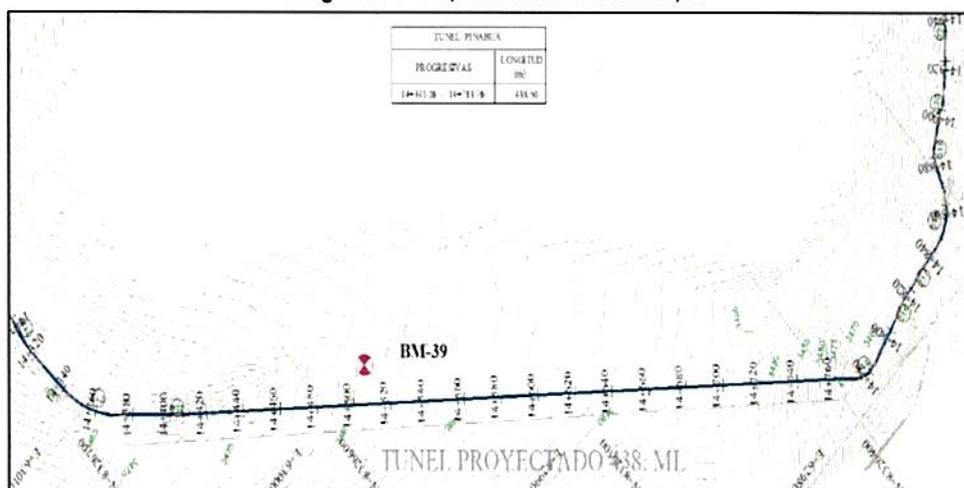
De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra, se han identificado siete (7) situaciones adversas que se exponen a continuación:

1. DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL TRAMO INICIAL DEL TÚNEL Y CAMBIO DE SECCIÓN DEL CANAL EN EL TÚNEL SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, GENERAN EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

De la verificación al expediente técnico reformulado para la ejecución de la Obra, aprobado con Resolución Directoral n.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG de 29 de enero de 2018, se advierte que se proyectó la construcción de un túnel de sección tipo herradura de base 0,90m por una altura de 1,85m, ubicado entre las progresivas Km14+345,26 hasta el Km14+783,76 de longitud L= 438.50ml, cuyo alineamiento es una línea recta y en el interior se proyectó construir un canal hidráulico de concreto simple de sección trapezoidal, como se puede apreciar:

Imagen n.º 1

Planta del tramo de canal de conducción Pinahua donde se proyectó el túnel desde la Prog. Km14+345,26 hasta el Km14+783,76



Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Directoral n.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG de 29 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

En base a ello, la Entidad suscribió con la Constructora Empresarial Group MEF S.R.L.³ el contrato n.º 465-2018-GRA-PRIDER/DG de 21 de diciembre de 2018 para el "Servicio de construcción del túnel Pinao y revestimiento del canal de concreto ciclópeo rectangular de la progresiva 14+345,26 al 14+495,26 con una longitud total de 150ml", por el importe de S/229 995,00; sin embargo, este servicio habría sido ejecutado sin el control topográfico del contratista y área usuaria, tal como señala el informe n.º 10-2020-GRA-PRIDER/FCB-SO de 7 de febrero de 2020 y durante el 2021 los señores Julio Urbano Sánchez y Ciro Janampa Durand, residente y supervisor de obra, a través del informe n.º 088-2021-GRA-

³ El señor Franklin Requejo Vásquez como representante legal de la empresa Constructora Empresarial Group MEF S.R.L.

PRIDER/JUS-RO de 26 de mayo de 2021 comunicaron al director de Infraestructura que existe una ligera desalineación en el eje del túnel tramo I.

Asimismo, los referidos profesionales indicaron que esta desalineación no afectaría en la construcción del túnel tramo II y que la conducción del agua en el eje del túnel se realizaría con tubería HDPE de D=600 mm C-5, generándose así la prestación adicional, mayores metros y deductivo de obra n.º 04, aprobado con Resolución Directoral n.º 216-2021-GRA-PRIDER/DG de 12 de julio de 2021, donde se advierte el cambio de la sección del canal en el túnel, siendo de concreto simple y sección trapezoidal a una sección cerrada circular de material HDPE y la incorporación de una estructura de retención de sólidos (desarenador) previo al ingreso del túnel, con la justificación de existir filtraciones dentro del túnel, que el polietileno podrá contrarrestar las presiones que pudieran existir y habrá mayor facilidad de trabajo en la ejecución de la línea de conducción, siendo así, la referida modificación generó un deductivo del canal de concreto en el túnel de S/81 842,35 y un adicional por el desarenador y la tubería HDPE de S/400 010,99.

Así como, no adjuntaron en el adicional las mediciones de los volúmenes, ni señala los sectores del túnel donde se producen las filtraciones de agua subterránea, no presenta la caracterización geotécnica del túnel (mapeo geológico) a fin de determinar la calidad de roca que permitirá hacer los cálculos del sostenimiento o emboquilles, mediante métodos conocidos como el de Bieniawski o la Q de Barton.

Por lo que, durante la inspección física se constató que la Entidad no realizó acciones correctivas respecto a la alineación del túnel tramo I, a pesar de tener conocimiento, advirtiéndose en los 150 metros iniciales del eje del túnel que no es recto, existiendo a la fecha varios tramos con sobre excavaciones en piso, techo y hastiales; así como, un trabajo deficiente y la falta de control en la ejecución de este tramo, lo que conlleva a generar trabajos adicionales para su puesta en servicio, como son: excavación en roca fija (zona del eje desalineado), eliminación de material excedente producto de la excavación, acarreo de material seleccionado, relleno compactado con material seleccionado (en zonas de sobre excavación en piso), como se aprecia en la imagen siguiente:



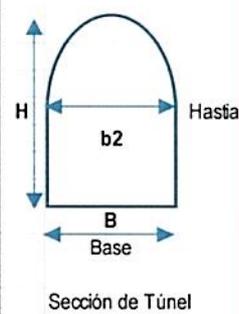
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuadro n.º 1
Mediciones realizadas en el túnel Pinao

Progresiva	Medidas			Observación
	H	B	b2	
0+00	2,60	1,00	1,50	sobre excavación en hastiales y piso
0+05	2,20	1,40	1,70	sobre excavación en hastiales
0+10	2,15	1,35	1,55	sobre excavación en hastiales
0+15	2,40	1,10	1,40	sobre excavación en piso
0+20	2,30	1,40	1,60	sobre excavación en piso
0+25	2,20	1,20	1,30	sobre excavación en piso
0+30	2,20	1,20	1,30	sobre excavación en piso
0+35	2,20	1,17	1,22	sobre excavación en hastiales y piso
0+40	2,50	1,50	1,55	sobre excavación en hastiales y piso
0+45	2,00	1,90	1,61	sobre excavación en hastiales
0+50	2,00	1,60	1,45	sobre excavación en hastiales
0+55	1,95	1,10	1,20	
0+55 - 0+120				Zona inundada de agua, por sobre excavación en piso
0+120	2,00	1,20	1,10	sobre excavación en piso
0+130	2,00	1,05	1,20	sobre excavación en piso
0+140	1,85	1,20	1,20	sobre excavación en hastiales
0+150	1,90	1,20	1,20	sobre excavación en hastiales
0+160	2,05	1,05	1,10	sobre excavación en hastiales
0+170	2,20	1,30	1,40	sobre excavación en hastiales
0+180	2,05	1,40	1,20	sobre excavación en hastiales
0+190	2,15	1,30	1,40	sobre excavación en hastiales
0+200	2,00	1,30	1,50	sobre excavación en hastiales
0+210	2,25	1,10	1,45	sobre excavación en hastiales



0+230	2,10	1,20	1,25	sobre excavación en hastales
0+240	2,10	1,15	1,35	sobre excavación en hastales
0+250	2,00	1,25	1,30	sobre excavación en hastales
0+260	2,05	1,15	1,35	sobre excavación en hastales
0+270	2,20	1,35	1,25	sobre excavación en hastales
0+280	2,20	1,55	1,50	sobre excavación en hastales
0+290	2,10	1,70	1,60	sobre excavación en hastales
0+300	2,20	1,55	1,46	sobre excavación en hastales
0+310	2,15	1,45	1,70	sobre excavación en hastales
0+320	2,10	1,10	1,60	sobre excavación en hastales
0+330	2,10	1,50	1,45	sobre excavación en hastales
0+340	2,25	1,40	1,70	sobre excavación en hastales
0+350	2,10	1,40	1,50	sobre excavación en hastales
0+360	2,10	1,85	1,85	sobre excavación en hastales
0+370	2,10	1,50	1,50	sobre excavación en hastales
0+380	2,20	1,40	1,50	sobre excavación en hastales
0+390	2,35	1,50	1,90	sobre excavación en hastales
0+400	2,20	1,35	1,30	sobre excavación en hastales
0+410	2,20	1,45	1,65	sobre excavación en hastales
0+420	2,20	1,50	1,55	sobre excavación en hastales
0+430	2,20	1,30	1,50	sobre excavación en hastales
0+440	2,15	1,35	1,50	sobre excavación en hastales
0+448.5	2,10	1,63	1,70	sobre excavación en hastales

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Cabe precisar que, la Entidad aprobó el referido expediente de la prestación adicional de obra n.° 4, incluyendo partidas que ya fueron ejecutadas en el tramo del túnel, siendo innecesaria su inclusión en el presupuesto de la obra, como es el caso del ítem 2.02.03 excavación a la salida del túnel por el importe de S/55 793,25, que de la inspección física, se advirtió que esta partida se encuentra concluida, cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa Operaciones con Calidad Productiva Sociedad Anónima Cerrada – CAPO S.A.C.⁴, según se advierte que dichos trabajos fueron valorizados e informados por el contratista en la valorización n.° 1 y 2 correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021 y pagados mediante comprobante de pago n.° 1072 y 1073 de 9 de agosto de 2021, se muestra la salida del túnel:

Imagen n.° 2
Salida del túnel Pinao, excavaciones concluidas



Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

⁴ En mérito al contrato n.° 009-2021-GRA-PRIDER/DG de 12 de mayo de 2021, por el importe de S/284 172,50 y plazo de ejecución de 60 días calendario.

De lo expuesto, se concluye que la Entidad no adoptó acciones respecto al tramo I del túnel; así como, frente a la modificación efectuada en la prestación adicional de obra, que fue aprobada sin la debida justificación, generando un incremento presupuestal por la instalación de tuberías; partida que hasta la fecha se encuentra pendiente de ejecución, contando con ochenta y dos (82) tubos que se encontraron dispersos en distintos puntos próximos a la salida y entrada del tramo del túnel sin el adecuado almacenamiento.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba la norma que regula la Ejecución de obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.

(...)

(...)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)

- ✓ Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de "Construcción de Túnel Pinao y revestimiento del canal de concreto"

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

En el caso de contratación del servicio de CONSTRUCCION DEL TUNEL PINAO Y REVESTIMIENTO DEL CANAL DE CONCRETO CICLOPEO RECTANGULAR DE LA PROGRASIVA 14+345.26 AL 14+495.26 CON UNA LONGITUD TOTAL DE 150 ML, según detalle a continuación

(...)

- OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con el servicio de Servicio de Construcción del servicio de construcción del túnel pinao y revestimiento del canal de concreto ciclópeo rectangular de la progresiva 14+345.26 al 14+495.26 con una longitud total de 150 ml ,esto para la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS – AYACUCHO"



TÚNEL	UND	METRADO
TRABAJOS PRELIMINARES		
TRAZO Y REPLANTEO	m2	130.23
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION DE TUNEL EN ROCA	m3	226.54
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	226.54
CONCRETO SHOTCRETE		
CIMBRAS DE ACERO	kg	1601.10
PERNOS DE ANCLAJE	pza	145.20
SHORCRETE CON FIBRA DE ACERO	m3	24.74
CANAL EN TUNEL		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	179.43
CONCRETO F' C = 175KG/CM2	m3	32.82
JUNTA WATER STOP DE 4"	m	55.92

Plano adjunto

- ✓ Expediente Técnico Reformulado del 2017, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG, suscrito el 29 de enero de 2018.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE OBRA

(...)

III. NORMATIVIDAD

(...)

B. DEFINICIONES Y AUTORIDAD

(...)

B.3.1 Supervisor o Ingeniero Inspector

El Supervisor es el Ingeniero Civil Colegiado designado por la Entidad Contratante quien tiene la función de presentar las valorizaciones, modificar, complementar o adaptar a situaciones reales las presentes especificaciones, con el fin de asegurar la mejor ejecución de los trabajos de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas del Proyecto.

Cualquier modificación en los trabajos deberá ser amparada en una orden de variación, aprobada por la Supervisión y refrendada por el Representante de la Entidad Contratante.

En el caso de obras complementarias y/o modificaciones al Proyecto, así como prestaciones no previstas en las presentes Especificaciones y que fueran requeridas al residente durante el desarrollo de los trabajos, valdrán las disposiciones que el Supervisor dará en cada caso.

B.3.2 Ingeniero Residente

Es el Ingeniero Colegiado designado por la entidad, encargado de dirigir la obra cuidando su correcta ejecución sobre la base del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Planos y Procesos Constructivos. Deberá tener una experiencia mínima de diez (10) años de trabajo en obras similares.

El hecho descrito, muestra el deficiente control por parte de los responsables técnicos de la obra, en la construcción del primer tramo del túnel Pinahua, que pondría en riesgo la culminación del canal de conducción en perjuicio de la entidad y los beneficiarios.

2. **TRABAJOS DEFICIENTES E INCONCLUSOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PRESA NO GARANTIZARÍAN SU ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DURANTE EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PONIENDO EN RIESGO LA DOTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y PERDIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS AGUAS ABAJO DEL EMBALSE FRENTE A SOLICITACIONES SÍSMICAS**

De la inspección física a la Obra, se advierte que no se habría ejecutado la totalidad del servicio de inyección de impermeabilización en el eje de la presa, existe trabajos inconclusos en la zona de construcción del dentellón y el aliviadero; así como, se evidenció



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

conformidades por servicios no prestados de habilitación del área de plinto con la perforación de roca fija, situaciones que no garantizarían la estabilidad estructural a lo largo de la vida útil de este componente, se detalla:

a) Trabajos de inyección de impermeabilización del eje de la presa

El Comité de Selección⁵ otorgó la buena pro el 11 de diciembre de 2017 a la empresa Consorcio Virgen de las Nieves para el servicio de inyección de impermeabilización eje de presa de la obra, sin cumplir los requisitos exigidos en las bases integradas del procedimiento de selección de concurso público n.º 03-2017-GRA-PRIDER/CS, siendo la falta de acreditación al cumplimiento de los términos de referencia para el caso de la maquinaria, experiencia en la ejecución del servicio y experiencia del personal (Ingeniero Geólogo y Operarios); así como, no sustentó su experiencia con un monto facturado acumulado equivalente a no mayor de tres (3) veces el valor referencial de la contratación, y tener contratos sin las conformidades de servicio.

A pesar de ello, se procedió con la suscripción del contrato n.º 287-2017-GRA-PRIDER/DG de 15 de diciembre de 2017 por S/690 000,00, el cual ha sido incumplido, procediéndose con la resolución del contrato, posterior conciliación y pagos por el servicio según comprobantes de pago n.ºs 1066, 1624, 1625 y 2265 de 26 de julio, 12 de octubre y 28 de diciembre de 2018, adicionalmente a este contrato, la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 408-2018-GRA/PRIDER/DG de 29 de octubre de 2018, aprobó el adicional del 25% del contrato por S/172 500,00, el mismo que no cuenta con el sustento técnico que garantice la necesidad de su ejecución, por cuánto se dio inicio sin la autorización correspondiente, efectuándose el trámite recién a la culminación del servicio y pagado según comprobante de pago n.º 226 de 25 de enero de 2019; asimismo, a través del contrato n.º 455-2018-GRA-PRIDER/DG de 19 de diciembre de 2018 se contrató el servicio de inyección e impermeabilización en el eje de la presa con una perforación de 400 ml, el cual fue pagado con comprobante de pago n.º 227 de 25 de enero de 2019 por S/59 500,00, concluyéndose que la impermeabilización ejecutada durante el 2018 costó S/922 000,00.

Sin embargo, en la inspección física realizada, se advirtió algunos puntos con trabajos de perforación e inyección para la impermeabilización de la presa, muestras alteradas de las perforaciones de diamantinas y no se aprecia la totalidad de las perforaciones de impermeabilización debido a la acumulación de sedimentos producto de las lluvias estacionarias, no se evidenció perforaciones de diamantina en los taludes laterales del dentellón, tal como se muestra:



⁵ Designado mediante Resolución Directoral n.º 336-2017-GRA/PRIDER/DG de 11 de octubre de 2017 e integrado por: Carlos Fernández Jeri (Presidente), Richard Hans Alarcón Flores (1er miembro) y Renato Gamonal Rezza (2do miembro).

Imagen n.º 3
Sector de la excavación del dentellón en el sector central con acumulación de sedimentos y lodo, sector del dentellón margen izquierda con acumulación de escombros



Fuente: Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imagen n.º 4
Perforación diamantina con restos de lechada de cemento en el extremo izquierdo del sector central del dentellón

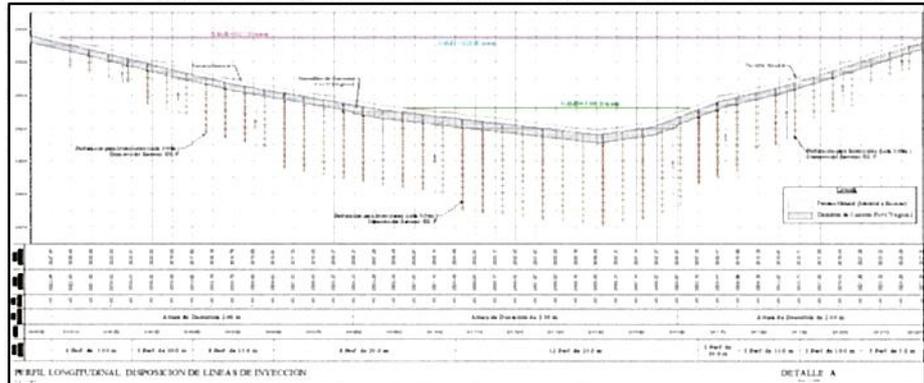


Fuente: Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

b) Construcción del dentellón y habilitación del área de plinto

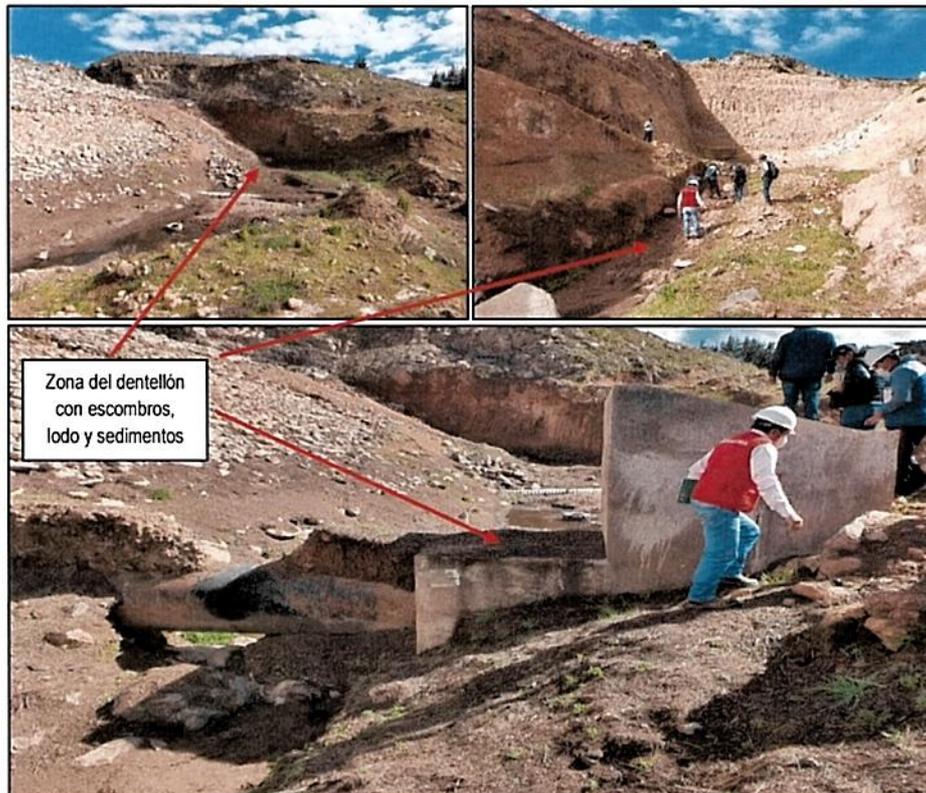
Se advierte trabajos inconclusos en la zona de construcción del dentellón, el cual, según el Plano N° 24-IY-01-Disposición de Inyecciones de Consolidación en la Cimentación de la Presa del expediente técnico reformulado aprobado mediante Resolución Directoral n.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG de 29 de enero de 2018, tiene una longitud de 220 metros, donde se aprecia trabajos de excavaciones de material suelto en la parte lateral derecha y central, encontrándose con escombros y material de arrastre producto de la acumulación de agua y sedimentos por el transcurso del tiempo, se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5
Perfil Longitudinal del dentellón con la disposición de la línea de inyección, del Plano N° 24-IY-01- Disposición de Inyecciones de Consolidación en la Cimentación de la Presa



Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Directoral n.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG de 29 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imagen n.º 6
Excavaciones en la margen derecha de la presa aguas arriba y en la parte central de la presa con presencia de escombros, lodo y sedimentos producto de las lluvias



Fuente: Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión Visita de Control

Asimismo, mediante el contrato n.º 454-2018-GRA-PRIDER/DG de 9 de diciembre de 2018, suscrito con la empresa Geotecsa E.I.R.L., la Entidad contrató el servicio de habilitación del área de plinto con la perforación de roca fija, a todo costo, por el monto de S/58 993,00, donde los señores Abelardo Navarro Canchari y Wilmer Ávalos Neyra, residente y supervisor de obra, otorgaron la conformidad del referido servicio a través del informe n.º 165-2018-GRA-CSRC-PRIDER/WAN-SO de 28 de diciembre de 2018; sin embargo, el señor Wilmer Ávalos Neyra, a pesar de haber otorgado la conformidad,

mediante carta n.º 03-2020-Ex.S.O./OBRA.IRRIGACIÓN CURIPAMPA/WAN de 7 de febrero de 2020, señaló que dicho servicio no se había realizado y que el requerimiento de pago reiterativo de la empresa no corresponde, siendo así, se constató durante la inspección física que la habilitación del área del plinto no se ejecutó, situación que demuestra que durante el 2018 se otorgó conformidad por un trabajo no efectuado que de haberse materializado el pago, generaba un perjuicio a la Entidad.

c) Construcción del aliviadero

La estructura del aliviadero está inconclusa, por cuanto, falta construir el tramo de entrada, debido a que no se ha culminado con el enrocado del dique hasta la cota de diseño; además, se aprecia que, la junta de construcción del tramo de entrada está expuesta a inclemencias causando deterioro del wáter stop y del acero de refuerzo el cual presenta óxido, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

El aliviadero está inconcluso, está pendiente la construcción del tramo de entrada, se observa que el tramo intermedio y final están construidos, además la junta de construcción del tramo de entrada presenta deterioro en el wáter stop y los aceros de refuerzo están oxidados



Fuente: Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión Visita de Control

De lo descrito, se concluye que los trabajos ejecutados en la presa se encuentran inconclusos, además de ello, existe documentos que otorgaron conformidades por trabajos no realizados; por lo que, se deberá adoptar las acciones para verificar los trabajos de impermeabilización.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 7 de enero de 2017**

(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- ✓ **Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º. 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 10 de diciembre de 2015.**

(...)

TÍTULO III

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

(...)

Artículo 8.- Requerimiento

Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 28.- Requisitos de calificación

La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

c) Experiencia del postor.

(...)

TÍTULO IV

MÉTODOS DE CONTRATACION

CAPÍTULO I



**DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES
A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

(...)

Artículo 54.- Evaluación de las ofertas

Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 139- Adicionales y Reducciones

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

- ✓ **Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2019, que aprueba la Directiva n.º 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "Prider" – GRA**

(...)

9.2.10. DE LOS ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACION PRESUPUESTAL

a. El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios sin indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

b. Cuando las partidas no previstas y tipificadas como adicional no requiera recursos adicionales, necesariamente deberá ser aprobadas con los mismos requisitos y condiciones, como si se requiriera una modificación y ampliación presupuestal.

c. Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno.

d. El Residente formulará en Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional. El documento deberá contar con el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra quien elevará a la entidad a la entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal.

f. Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos o especificaciones técnicas de la obra, o una diferencia en los costos de los insumos, debe demostrarse fehacientemente esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generen mayores costos al previsto en el Expediente Técnico aprobado.

(...)

10.8.3. DE LOS ADICIONALES:

a) Para la aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre-establecido en el original del Expediente Técnico de la obra, el Residente deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo:

1) Informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los Precios del Presupuesto (VR); o si es con Precios Nuevos (y su fecha),

2) Copias de las anotaciones efectuadas tanto por el Residente, como del Supervisor en el Cuaderno de Obra, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.

3) Planos y/o croquis del adicional a ejecutar.

(...)



b. No se ejecutará ningún Adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Directoral aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

(...)

- ✓ Expediente Técnico Reformulado del 2017, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG, suscrito el 29 de enero de 2018.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE OBRA

(...)

III. NORMATIVIDAD

(...)

B. DEFINICIONES Y AUTORIDAD

(...)

B.3.1 Supervisor o Ingeniero Inspector

El Supervisor es el Ingeniero Civil Colegiado designado por la Entidad Contratante quien tiene la función de presentar las valorizaciones, modificar, complementar o adaptar a situaciones reales las presentes especificaciones, con el fin de asegurar la mejor ejecución de los trabajos de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas del Proyecto.

Cualquier modificación en los trabajos deberá ser amparada en una orden de variación, aprobada por la Supervisión y refrendada por el Representante de la Entidad Contratante.

En el caso de obras complementarias y/o modificaciones al Proyecto, así como prestaciones no previstas en las presentes Especificaciones y que fueran requeridas al residente durante el desarrollo de los trabajos, valdrán las disposiciones que el Supervisor dará en cada caso.

(...)

2.0 PRESA PRINCIPAL

(...)

2.03 INYECCIONES DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EJE DE PRESA

2.03.01 Perforación para Inyecciones de consolidación D=3", al aire libre L=0- 30 M

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para las inyecciones de consolidación se perforarán en la roca perforaciones sin recuperación perpendiculares al plano perimetral (dentellón de concreto) de 3 pulgadas de diámetro mínimo y de 5.00 m. de profundidad di, según se indica en los planos u otra disposición de la Supervisión y/o Inspección

De acuerdo a las aducciones y las Perforaciones exploratorias la SUPERVISIÓN determinará la necesidad de perforaciones adicionales a 2.50 m. en ciertos tramos de mayor admisión.

METODO DE MEDICION Y CONDICIONES DE PAGO

Las unidades de medida para la perforación será metro lineal (m). Las unidades de medida y forma de pago para la inyección impermeable e inyección de consolidación serán estimadas (EST.) el pago de estas partidas se realizará según la valorización de la unidad ejecutora previa aprobación de la Supervisión y/o Inspección

CONDICIONES DE VALORIZACION

La valorización de esta partida se realizará previa aprobación de la Supervisión y/o Inspección

(...)

2.05 IMPERMEABILIZACIÓN Y PROTECCION DE TALUDES

2.05.01 IMPERMEABILIZACIÓN CON GEOMEMBRANA HDPE 1.5 MM

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Esta partida comprenderá la provisión del material y la ejecución de todos los trabajos necesarios para la colocación de la geomembrana para impermeabilizar el área del talud



aguas arriba de la estructura. Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en los planos y las presentes especificaciones.
(...)

Lo descrito, expone que los trabajos en la construcción del dique e impermeabilización de la presa están inconclusos y presentan deficiencias, situación que no garantizaría la estabilidad estructural de la presa, poniendo en riesgo la dotación de agua para riego, la vida de los pobladores y la pérdida de tierras aguas debajo de la presa frente a un sismo futuro.

3. ADQUISICIÓN Y CONFORMIDAD ANTICIPADA DE GEOSINTÉTICOS Y GEOMEMBRANAS SIN CONTAR CON TRABAJOS PREVIOS CONCLUIDOS, CONLLEVAN A QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, LO QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO DE LOS MISMOS Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión del expediente técnico de la Obra, se verificó que la presa o dique enrocado deberá de tener una altura de 30,30 metros, además se prevé la instalación de geomembrana HDPE $e=1,5\text{mm}$ por 8 121,26 m², geotextil mactex n.º 54.1 por 7 843, 76 m² y geotextil mactex n.º 7 150,01 m², para la impermeabilización talud aguas arriba de la presa; sin embargo, de la inspección física, se advierte que el cuerpo de la presa solo cuenta con altura aproximada de 24,30m, estando pendiente de ejecución, aproximadamente 6,00 metros de altura, tal como se muestra:



Imagen n.º 8
Cuerpo de la presa de enrocado inconcluso, faltando construir una altura de 6,00 metros aproximadamente.



Fuente: Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Sin embargo, y a pesar de no contar con el dique de enrocado construido y no se había efectuado la instalación del material de transición afirmado y compactado, los señores Abelardo Navarro Canchari y Wilmer Ávalos Neyra, residente y supervisor de obra, realizaron el requerimiento anticipado de adquisición de Geotextiles y Geomembrana, por lo que, mediante contrato n.º 359-2018-GRA-PRIDER/DG de 15 de octubre de 2018, suscrito con el Consorcio Argos⁶, la Entidad adquirió 10100 m² de Geomembrana HDPE con espesor nominal = 1.5 mm y 11 540 m² de Geotextil no tejido MPUA, por el importe de S/341 790,00, que incluye la instalación de los mismos, cuyo cronograma de entrega fue de 10 días calendario y la instalación de 20 días calendario a la entrega de terreno; asimismo, se otorgó la conformidad según informe n.º 001-2019-GRA-PRIDER-CSRC-RO/ANC de 31 de enero de 2019 por el internamiento de los bienes.

No obstante, se determinó a través del informe n.º 012-2020-GRA-PRIDER/FCB de 11 de marzo de 2020, que el referido proveedor recién el 21 de diciembre de 2019, cumplió con

⁶ Conformado por Argos Company ING SAC, representado por Marcos S. Córdova Castillo (responsable de la facturación) y José R. Arista Prado.

entregar 2800 m² de Geomembrana HPDE LISA de 1.5 mm, advirtiéndose que la conformidad, fue otorgada sin contar con la totalidad de los bienes internados, incurriendo en penalidades por el retraso injustificado, al haber entregado luego de más de un año y haber aparentado su entrega total en perjuicio de la Obra.

Por tanto, de la inspección física se constató siete (7) rollos de geomembrana ubicados al pie de obra y dos (2) en los exteriores del almacén de Curipampa, los cuales se encuentran cubiertos con plástico y planchas de triplay; asimismo, se tiene cuarenta y uno (41) rollos de geotextiles de la marca Geosistemas Pavco de Mexichem del modelo GTX040MPET en rollos de 70 mt. de largo por 4 mt. de ancho, acopiados en el almacén de Curipampa, donde se observa, que presentan musgos y vegetación en sus extremos no cubiertos, se muestra:

Imagen n.º 9

Se contaron siete (7) rollos de geomembrana de la marca TDM Geosintéticos S.A., ubicados aguas debajo de la presa en la margen izquierda cubiertos con plásticos, y dos (2) rollos en los exteriores del almacén de Curipampa cubiertos con plásticos y planchas de triplay



Fuente: Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-CG/GRAY-SVC-CURIPAMPA.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Cabe precisar que, el referido contrato se encuentra vigente estando pendiente la prestación del servicio de instalación; no obstante, la Entidad no ha dado inicio a la ejecución del componente de la Presa, toda vez que, el expediente de saldo de obra está en proceso de

elaboración, encontrándose en levantamiento de observaciones del segundo entregable, conforme se indica en el informe n.º 006-2022-GRA-GG-PRIDER/ROU-NOO de 11 de abril de 2022; por lo que, se deberá adoptar las medidas correctivas respecto al citado contrato, el uso y/o protección de dicho material; así como, de los responsables de su requerimiento y conformidad otorgada.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1431 de 7 de enero de 2017 que modifica la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado**

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017**

(...)

TÍTULO III

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACION

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

(...)

Artículo 8.- Requerimiento

Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)

(...)

Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

(...)

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba la norma que regula la Ejecución de obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

(...)



6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

(...)

- ✓ Expediente Técnico Reformulado del 2017, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 017-2018-GRA-PRIDER/DG, suscrito el 29 de enero de 2018.

(...)

2.0 PRESA PRINCIPAL

(...)

2.05 IMPERMEABILIZACIÓN Y PROTECCION DE TALUDES

2.05.01 IMPERMEABILIZACIÓN CON GEOMEMBRANA HDPE 1.5 MM

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Esta partida comprenderá la provisión del material y la ejecución de todos los trabajos necesarios para la colocación de la geomembrana para impermeabilizar el área del talud aguas arriba de la estructura. Estos trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en los planos y las presentes especificaciones.

(...)

METODO DE CONSTRUCCION

Almacenaje y manipuleo de la Geomembrana

Antes de proceder a descargar, se debe inspeccionar el equipo de transporte interno para verificar que no dañe el material de revestimiento. También se deberá inspeccionar el área de almacenamiento para verificar que la superficie sea suave, plana y esté libre de piedras y otros objetos que podrían cortar o perforar el revestimiento. El supervisor deberá inspeccionar la descarga. No es necesario proteger los rollos de la geomembrana de las condiciones climáticas normales.

(...)

02.05.02 GEOTEXTIL MACTEX N° 54.1 (INCLUYE COLOCACION)

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Se refiere a la colocación del Geotextil sobre el talud aguas arriba de la presa. Este trabajo consistirá en la provisión y colocación de un Geotextil no tejido de 400 gr/m², para el control de finos. Los detalles de su colocación se muestran en los planos de diseño correspondiente. Se usarán geotextiles elaborados con fibras sintéticas, del tipo No Tejidos. El geotextil escogido en el diseño deberá tener capacidad para dejar pasar el agua, reteniendo el suelo del sitio.

(...)

METODO DE CONSTRUCCION

Los rollos de geotextil deberán ser provistos con envoltura para protección contra la humedad y la exposición a los rayos ultravioleta antes de su colocación. Los rollos deberán ser almacenados de tal modo de protegerlos de estos elementos. Si son almacenados a la intemperie, deberán colocarse elevados y protegidos con una cobertura impermeabilizante. En ningún momento el geotextil deberá estar expuesto a los rayos ultravioletas por un período que exceda los 14 días.

El Ejecutor deberá manipular todos los geotextiles de manera de asegurar que no sean dañados. El área de instalación deberá ser preparada perfilándola y dejándola libre de obstrucciones que puedan dañar el geotextil. No se deberá permitir la presencia de piedras, excesivo polvo o humedad en el geotextil. El Residente no deberá permitir que opere ningún equipo directamente sobre el geotextil.

(...)

- ✓ Contrato n.º 359-2018-GRA-PRIDER/DG de 15 de octubre de 2018 por la adquisición de Geosintéticos, incluye instalación



(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al siguiente cronograma:

- Entrega de materiales 10 días Calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y la notificación de la orden de compra.
- Para la instalación de la Geomembrana y Geotextil de 20 días calendarios computados desde el día siguiente de efectuado la entrega de terreno por parte de la entidad al contratista, el mismo que deberá constar en acta respectiva.

Lo descrito, expone la conformidad anticipada por la adquisición de geosintéticos y geomembranas; además, de haberse efectuado el requerimiento sin contar con los trabajos previos concluidos, conllevando a que el material se encuentre a la intemperie y sin la protección adecuada, lo que podría generar el deterioro de los mismos y perjuicio económico a la Entidad.

4. FALTA DE CONTROLES INTERNOS PARA LA PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y BIENES ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERAN SU DETERIORO Y SUSTRACCIÓN, SITUACIÓN QUE PERJUDICA A LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES

De la verificación en el almacén de la obra ubicado en la zona de Carhuaniilla, en adelante "Almacén Curipampa", se advirtieron diversos equipos que se encuentran a la intemperie, en mal estado de conservación e inoperativos; además, debido a la falta de controles internos para la protección de estos equipos y bienes por parte del equipo técnico de la obra, director de Infraestructura y responsable de patrimonio, estos fueron sustraídos; por lo que, la Entidad deberá efectuar las acciones que correspondan para resarcir los daños generados, se detalla:

- ✓ Mediante Acta de Asignación de Bienes Patrimoniales n.ºs 022 y 038-2021-GRA-GG-PRIDER/UA-APF de 2 de marzo y 17 de mayo de 2021, respectivamente, el responsable de la unidad de Patrimonio Fiscal, en el período 2021 hizo entrega a los responsables de obra los siguientes bienes: una motocicleta lineal marca Honda, siete unidades de mezcladora incluye motor, un vibrador de concreto, un generador electrónico, un rotomartillo, los cuales no fueron ubicados en la visita de verificación al almacén de la obra, hecho que también fue expuesto en el informe n.º 046-2022-GRA-PRIDER/UA-APF de 12 de abril de 2022 del responsable de la unidad de Patrimonio Fiscal, cuyos equipos se encuentran valorizados en S/32 400,00, se detalla:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imagen n.º 10
Bienes presuntamente sustraídos el 17 de marzo de 2022, materia de investigación

ITEMS	CODIGO PATRIMONIAL	CANT.	UNID. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN						
				DESIGNACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE (EVENTOS)	COLOR	ESTADO DE CONSERVACION	VALOR EN US\$
1	07820800912	1	UNIDAD	MOTOCICLETA LINEAL POTENCIA DE 11 5000000 KW/PM MOTOR 404313202811 PLACA - 129 2023, AÑO DE FAB. 2018	HONDA	XR190CT	LALM24361E090749	ROJO	BUENO	S/ 11.500,00
2	07500800817	01	UNIDAD	MOTOR DE MEZCLADORA	KOHLER	CH095	S/S	AMARILLO	REGULAR	S/ 5.800,00
3	07500950811	01	UNIDAD	VIBRADOR DE CONCRETO	KOHLER	CH095	833093378	NEGRO/AMARILLO	REGULAR	S/ 7.500,00
4	81221830907	01	UNIDAD	GENERADOR	HONDA	GX090	80CAF110138695	ROJO/VERDE	REGULAR	S/ 5.600,00
5	81220857001	1	UNIDAD	ROTOMARTILLO	DEWALT	D-25889	S/S	AMARILLO	REGULAR	S/ 6.900,00

Fuente: Informe n.º 046-2022-GRA-PRIDER/UA-APF de 12 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Se advirtió siete (7) mezcladoras de cemento tipo trompo de 9 pie³, los mismos que no cuentan con motor, ni llantas para su funcionamiento, encontrándose a la intemperie y sin protección, se visualiza:

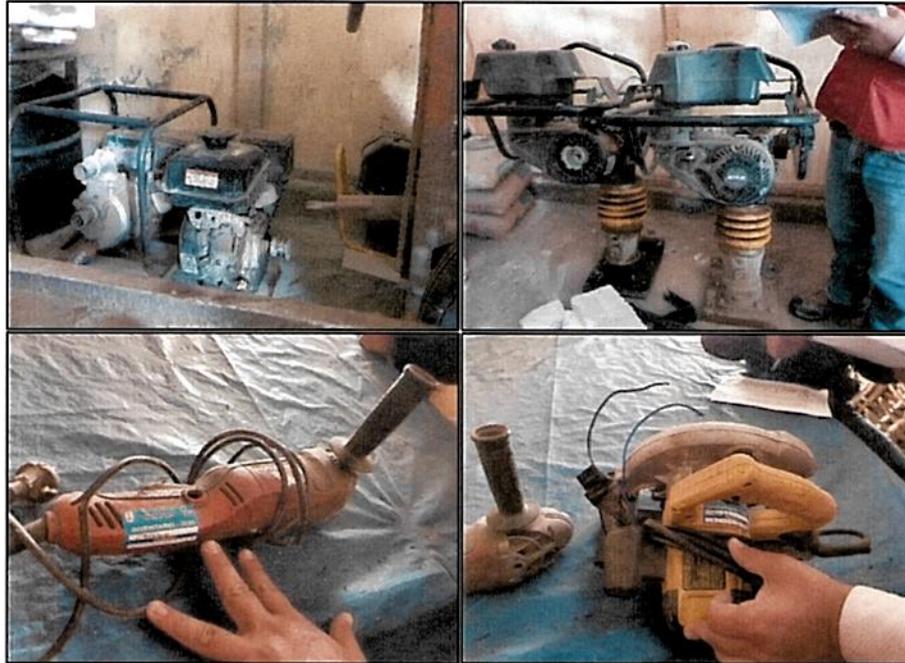
Imagen n.º 11
Mezcladoras de cemento en mal estado de conservación, sin motor ni llantas y ubicadas en la intemperie



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Se ubicó equipos inoperativos, tales como: vibrador de concreto c/aguja de 1 ½", motobomba, vibro apizonador, amoladora y tronzadora, se visualiza:

Imagen n.º 12
Equipos diversos en mal estado



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control



- ✓ Existen 17 unidades de carretilla tipo buggy que se encuentran en mal estado de conservación e inoperativas, puestos a la intemperie sin protección adecuada, apreciándose oxidación y deterioro en estas, se visualiza:

Imagen n.º 13
Carretillas tipo buggy en mal estado, ubicados a la intemperie



Carretillas ubicadas a la intemperie y con presencia de óxido

Carretillas sin llantas

Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia, no existe un adecuado control de los bienes de la Obra, situación que merece su sinceramiento y la adopción de acciones inmediatas respecto a los que generaron dichos hechos.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

(...)

5. Norma General para la supervisión

(...)

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1 Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018**

(...)

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.

(...)

Artículo 17.- Contratación

La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

(...)

SUBCAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:



1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
(...)

3. Mantenimiento.
(...)

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019

(...)

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUBCAPÍTULO I BIENES MUEBLES

(...)

5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)

Artículo 19.- Distribución

19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.

(...)

Artículo 20.- Mantenimiento

El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

- ✓ Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 355-90-INAP-DNA de 9 de setiembre de 1990

(...)

I. GENERALIDADES

(...)

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

- a. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.
- b. Proteger y controlar las existencias en custodia.
- c. Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.

(...)

e. Coordinar la oportuna reposición de stock.

(...)

4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:



a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.

b. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

(...)

i. Infraestructura disponible: considerar áreas o edificaciones que por sus características resulten apropiadas (...)

(...)

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

a. Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

b. Naturaleza del trabajo: en lo que se refiere a:

(1) Necesidad del mobiliario y equipo

(2) Tiempo de duración del trabajo

(...)

(4) Especificaciones técnicas de los bienes

(5) Factores relacionados con la capacidad del piso, humos, humedad, calor, frío, suciedad, equipo auxiliar, tolerancia, etc.

(...)

9. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de técnicos especializados.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

(...)

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

2. Internamiento (sic)

Comprende acciones para la ubicación de los bienes en los lugares previamente asignados. Se ejecutarán las labores siguientes:

a. Agrupar los bienes según su tipo, período de vencimiento, dimensión, etc.

(...)

e. Si el almacén de abastecimiento no cuenta con los equipos o ambientes especiales, para la conservación de determinados bienes, éstos se internarán a través de otros órganos u organismos que cuenten con ellos. La responsabilidad de la custodia corresponde a estos últimos. El Jefe de Almacén efectúa la constatación del ingreso y da conformidad al mismo.

(...)

4. Custodia

(...)

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.

(...)

D. BAJA DE BIENES



1. Se dará de baja a los bienes que como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso.
2. Son objeto de baja:
(...)
- d. Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, inciso b), del Decreto Ley n.º 22867, la baja será aprobada mediante resolución por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad y se sustenta en la forma siguiente:
(...)
- c. Para el caso 2 d. con el informe sanitario respectivo y el Informe de Control Interno sobre deslinde de responsabilidades.

- ✓ Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2019, que aprueba la Directiva n.º 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "Pridier" – GRA

(...)

9.2.6. OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

(...)

En el lugar de las obras se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del residente de obra, quien implementará los mecanismos de control de ingreso y salidas de bienes y equipos y otros, para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares.

(...)

(...)

Concluida la obra, de existir sobrantes de materiales herramienta operativas se devolverá al almacén central de las instituciones.

La situación expuesta, muestra la falta de controles internos en el proceso de protección de equipos y bienes asignados para la ejecución de la obra, lo que genera el deterioro de dichos bienes, así como, la sustracción de equipos, perjudicando en la ejecución de la obra.

5. MATERIALES NO UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO FUERON INTERNADOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD, GENERANDO SU DETERIORO Y VENCIMIENTO, EN PERJUICIO DE LA OBRA POR SER BIENES INSERVIBLES

De la verificación al almacén de la obra, se advirtió materiales como cemento, planchas de Tecnopor y aditivos curador de cemento que a la fecha se encuentran malogrados y no servirán para la ejecución de la obra, tal como se detalla:

- ✓ Se ubicó en el almacén de Curipampa 580 bolsas de Cemento Portland tipo I de 42.50 kg que se encuentran vencidos y endurecidos, que no serán de utilidad para la ejecución de la obra, de los cuales, 573 bolsas corresponden a la orden de compra n.º 612 de 27 de setiembre de 2021, según se aprecia en el movimiento diario de almacén de diciembre de 2021, y cuya valorización asciende a S/15 471,00; asimismo, se aprecia que estos, no han sido apilados en dos pallets de altura, tal como, lo establece la ficha técnica del cemento, se visualiza:



Imagen n.º 14
Bolsas de cemento Portland tipo I endurecidos y sin medios de protección



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Se ubicó 360 planchas de poliestireno expandido (Tecnopor) que no servirán para la ejecución de la obra por presentar daños, quebraduras, suciedad y restos de excremento de roedores, de los cuales 71 planchas son de medida 1,20x2,40x1" y 223 planchas de 1,20x2,40x1/2" ubicados en el almacén Pinahua y 66 planchas de 1,20x2,40x1/2" en el almacén Curipampa, se visualiza:

Imagen n.º 15
Planchas de Poliestireno Expandido deteriorados y con muestras de excremento de roedores



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Se ubicó once (11) unidades de aditivo curador de concreto, de los cuales seis (6) son de 5gln cada uno y 5 unidades de 55gln cada uno, estos aditivos no serán de utilidad para la ejecución de la obra, al encontrarse vencidos desde el 2020, se muestra:

Imagen n.º 16
Aditivos Curador de Concreto vencidos



Fuente: Visita a la Obra de 6 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de Control



Como se aprecia, no existió un adecuado uso de los materiales y tampoco fueron internados en el almacén central de la Entidad, situación que merece su sinceramiento y la adopción de acciones inmediatas respecto a los que generaron dichos hechos.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**
(...)
5. Norma General para la supervisión
(...)
5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
5.1.1 Prevención y Monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018**
(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.

(...)

Artículo 17.- Contratación

La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

(...)

SUBCAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019

(...)

Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

6. Realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos.

(...)

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE ADQUISICIONES

Artículo 14.- Contratación

La contratación constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones a fin que las Entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.

(...)

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

SUBCAPÍTULO I

BIENES MUEBLES

Artículo 18.- Almacenamiento



18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

(...)

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)

Artículo 19.- Distribución

19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.

(...)

Artículo 20.- Mantenimiento

El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

- ✓ Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(...)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

- ✓ Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 355-90-INAP-DNA de 9 de setiembre de 1990



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- (...)
- I. GENERALIDADES
- (...)
3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:
- (...)
- b. Proteger y controlar las existencias en custodia.
- (...)
6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:
- a. Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.
- b. Naturaleza del trabajo: en lo que se refiere a:
- (1) Necesidad del mobiliario y equipo
- (2) Tiempo de duración del trabajo
- (...)
- (4) Especificaciones técnicas de los bienes
- (5) Factores relacionados con la capacidad del piso, humos, humedad, calor, frío, suciedad, equipo auxiliar, tolerancia, etc.
- (...)
9. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de técnicos especializados.
10. Los bienes permanecen en almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un período superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del sector público.
- (...)
- II. PROCEDIMIENTOS
- (...)
- A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
- (...)
2. Internamiento (sic)
- Comprende acciones para la ubicación de los bienes en los lugares previamente asignados. Se ejecutarán las labores siguientes:
- a. Agrupar los bienes según su tipo, período de vencimiento, dimensión, etc.
- (...)
4. Custodia
- (...)
- a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.
- (...)
- D. BAJA DE BIENES
1. Se dará de baja a los bienes que como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso.
2. Son objeto de baja:
- (...)
- d. Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo.



3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, inciso b), del Decreto Ley n.º 22867, la baja será aprobada mediante resolución por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad y se sustenta en la forma siguiente:

(...)

c. Para el caso 2 d. con el informe sanitario respectivo y el Informe de Control Interno sobre deslinde de responsabilidades.

- ✓ Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2019, que aprueba la Directiva n.º 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "Prider" – GRA

(...)

9.2.6. OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

(...)

En el lugar de las obras se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del residente de obra, quien implementará los mecanismos de control de ingreso y salidas de bienes y equipos y otros, para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares.

(...)

(...)

Concluida la obra, de existir sobrantes de materiales herramienta operativas se devolverá al almacén central de las instituciones.



La situación expuesta, generó el deterioro de los materiales de obra por el incorrecto almacenamiento de estos; además, de permitir el vencimiento de los mismos, perjudicando en la ejecución de la obra por ser bienes inservibles.

6. DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LOS ALMACENES DE LA OBRA Y FALTA DE CONTROLES EN EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, GENERAN EL RIESGO DE SER SUSTRÁIDOS Y DETERIORADOS

De la inspección física a los almacenes de la Obra, se advierte que la infraestructura se encuentra en mal estado, no se cuenta con un adecuado proceso de almacenamiento de los materiales, por cuánto, no se efectúa el control de los bienes mediante tarjetas Kardex; asimismo, se aprecia que los materiales no se encuentran protegidos, situación que genera el riesgo de ser sustraídos, se deterioren y se afecte la calidad y vida útil, se detalla:

- ✓ La infraestructura de los almacenes de la Obra, ubicados en las zonas de Carhuanilla, Pinahua y al pie de la presa, presentan deterioro, rajaduras, separaciones y desprendimiento de las planchas de triplay; asimismo, el cerco perimétrico del almacén ubicado en la zona de Carhuanilla, fue elaborado con arpilleras y postes de madera, observándose agujeros y desgaste del material, lo que no garantizaría la seguridad de dichos depósitos, se muestra:

Imagen n.º 17
Deterioro de las paredes, puertas y el cerco perimétrico de los almacenes de obra



Almacén Carhuanilla - Puertas y cerco perimétrico en mal estado

Almacén Pinahua - Paredes y puertas deterioradas

Fuente: Visita a la Obra de 6 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Los bienes y materiales, no cuentan con tarjetas de control visible de ingreso, salida y saldo de materiales de Obra.
- ✓ Se aprecia agregados (arena fina), en una cantidad de 3m³ aproximadamente, que se encuentran contaminados, con presencia de residuos y vegetales, se muestra:

Imagen n.º 18
Agregado fino contaminado con presencia de residuos y vegetales



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control



- ✓ Se tiene 373 varillas de acero, de los cuales 58 unidades de $\varnothing \frac{1}{2}$ " y 315 unidades de $\varnothing \frac{3}{8}$ "; así como, se ubicó 125 kilos de alambre negro recocado, siendo 70 kg de alambre n.º 8 y 55 kg de alambre n.º 16, que se encuentran en estado de oxidación, ubicados directamente sobre el suelo, sin protección alguna de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas, se observa:

Imagen n.º 19
Varillas de acero y alambre negro recocado, en estado de oxidación y ubicados directamente sobre el suelo



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede evidenciar, existen materiales que se habrían requerido sin tener la necesidad y que no fueron utilizadas de acuerdo a los requerimientos efectuados, situación que viene ocasionando su deterioro y afectación a la calidad de los materiales.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**

(...)

5. Norma General para la supervisión

(...)

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1 Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018**

(...)

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.

(...)

Artículo 18.- Registro

El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control.

(...)

SUBCAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final.

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 23.- Mantenimiento



El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019**

(...)

Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

6. Realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos.

(...)

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE ADQUISICIONES

Artículo 14.- Contratación

La contratación constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones a fin que las Entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.

Artículo 15.- Registro

15.1 El registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

SUBCAPÍTULO I

BIENES MUEBLES

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

3. Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de



mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)

Artículo 20.- Mantenimiento

El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009**

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 355-90-INAP-DNA de 9 de setiembre de 1990**

(...)

I. GENERALIDADES

(...)

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

(...)

b. Proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

a. Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

b. Naturaleza del trabajo: en lo que se refiere a:

(1) Necesidad del mobiliario y equipo

(2) Tiempo de duración del trabajo

(...)

(4) Especificaciones técnicas de los bienes

(5) Factores relacionados con la capacidad del piso, humos, humedad, calor, frío, suciedad, equipo auxiliar, tolerancia, etc.

(...)

9. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de técnicos especializados.

10. Los bienes permanecen en almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del sector público.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

(...)



A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

2. Internamiento (sic)

Comprende acciones para la ubicación de los bienes en los lugares previamente asignados. Se ejecutarán las labores siguientes:

a. Agrupar los bienes según su tipo, período de vencimiento, dimensión, etc.

(...)

4. Custodia

(...)

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

(...)

B. PROCESO DE DISTRIBUCION

(...)

4. Control de materiales

a. En cada almacén se establecerá un control de salida de materiales, el que será encargado al personal de seguridad o vigilancia; o una persona que para tal función se designe.

(...)

C. INVENTARIO FISICO DE ALMACEN

(...)

2. Preparación de Inventario

(...)

a. Ordenamiento del almacén: el principio del buen ordenamiento debe mantenerse en los almacenes en todo momento; sin embargo se hace más necesario cuando se trata de realizar Inventarios.

b. Documentación: es imprescindible preparar la documentación para la toma de Inventario. Son cuatro los aspectos a considerar:

- Las Tarjetas de Existencia Valorada y las de Control Visible de Almacén deben estar al día.

(...)

- ✓ Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2019, que aprueba la Directiva n.º 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "Prider" – GRA

(...)

9.2.6. OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

(...)

En el lugar de las obras se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del residente de obra, quien implementará los mecanismos de control de ingreso y salidas de bienes y equipos y otros, para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares.

(...)

(...)

Concluida la obra, de existir sobrantes de materiales herramienta operativas se devolverá al almacén central de las instituciones.

El inadecuado control y almacenamiento de los bienes y/o materiales para la Obra, genera el riesgo de pérdidas, deterioro y/o sustracciones de dichos materiales, afectando así la calidad y vida útil de los mismos.



7. CAMIONETA CEDIDA AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE SU ADQUISICIÓN.

El 2 de setiembre de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 015-2016-GRA-PRIDER/CS para la adquisición de camioneta 4 x 4 para la Obra, en cuyas bases integradas se advierte el ítem 3 y 5 del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III "Requerimiento", que establecen lo siguiente:

Imagen n.º 20
Ítem 3 y 5 del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III "Requerimiento"

3. FINALIDAD PUBLICA

El uso eficiente de los recursos financieros destinados a las compras y servicios públicos permite a las entidades atender las necesidades de la población del país. Por lo que la finalidad es la de adquirir una CAMIONETA 4X4 MT (CERRADA), a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto antes mencionado.

4. ANTECEDENTES

El PRIDER Es una unidad Ejecutora suscrita al Gobierno Regional de Ayacucho, cuyas competencias se enmarcan en el desarrollo y ejecución de proyectos de Inversión Pública vinculados a infraestructura de riego.

5. OBJETIVOS

Adquisición de una CAMIONETA 4X4 MT (CERRADA), para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PRINACOCHAS-AYACUCHO"

Fuente: Bases Integradas de la AS n.º 015-2016-GRA-PRIDER/CS
Elaborado por: Comisión de Control



Es así que, se suscribe el contrato n.º 222-2016-GRA-PRIDER/DG de 4 de octubre de 2016, por S/165 000,00 y pagado a través del comprobante de pago n.º 1634 de 11 de noviembre de 2016; sin embargo, mediante memorando n.º 513-2017-GRA/GR-GG de 6 de junio de 2017, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitó al director de la Entidad, la disposición de la citada camioneta de placa EGX-566 al servicio de la Gobernación, suscribiéndose así, el convenio n.º 003-2017-GRA-PRIDER/DG de 12 de junio de 2017 y ampliado a través de los convenios n.ºs 001-2018 y 001-2019-GRA-PRIDER/DG de 5 de junio de 2018⁷, 24 de abril de 2019⁸, respectivamente, y Acta de Entrega y Recepción de una Camioneta Cerrada Modelo Fortuner Marca Toyota de 3 de junio de 2020, con eficacia hasta la culminación del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid – 19.

No obstante, se advierte que desde su adquisición el referido vehículo no es utilizado para el cumplimiento de las funciones y actividades inherente a la ejecución de la Obra, habiéndose así, generado gastos para otros fines.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014

(...)

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

⁷ Plazo de vigencia: del 1 de enero al 15 de diciembre de 2018.

⁸ Plazo de vigencia: del 3 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.**

(...)

TÍTULO III

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Artículo 8.- Requerimiento

Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

- ✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2016-GRA/PRIDER/CS para la adquisición de camioneta 4 x 4 para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Curipampa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas – Ayacucho"**

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. Especificaciones Técnicas

(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

El uso eficiente de los recursos financieros destinados a las compras y servicios públicos permite a las entidades las necesidades de la población del país. Por lo que la finalidad es la de adquirir una CAMIONETA 4X4 MT (CERRADA), a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto antes mencionado.

(...)

5. OBJETIVOS

Adquisición de una CAMIONETA AXA MT (CERRADA), para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PRINACOCCHAS-AYACUCHO"

- ✓ **Contrato n.º 222-2016-GRA-PRIDER/DG de 4 de octubre de 2016 por la adquisición de camioneta 4x4 cerrada**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Camioneta 4x4 cerrada para la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas-Ayacucho".

(...)

De lo descrito, se advierte que la camioneta Toyota Fortuner de placa EGX-566 no es utilizada en la ejecución de la Obra, ocasionando el incumplimiento de sus fines.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego Curipampa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas – Ayacucho", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

- 
1. La ejecución de los 150 metros iniciales de túnel no cumple con las características del expediente técnico, evidenciando un trabajo deficiente por falta de control de los responsables técnicos de la Obra, ocasionaron trabajos adicionales para corregir las desviaciones y sobre excavaciones en el túnel; además, se efectuó el cambio injustificado de la estructura de conducción en el interior del túnel, que inicialmente fue proyectado con canal de concreto a tubería corrugada HDPE de DN 600mm, esta modificación supone un incremento en el presupuesto de la obra.
(Situación Adversa n.º 1)
 2. No se habría prestado en su totalidad el servicio de inyección de impermeabilización en el eje de la presa; además, se advirtió trabajos inconclusos en la zona de construcción del dentellón y el aliviadero; no obstante, se otorgó conformidades por servicios no prestados, lo que pondría en riesgo la estabilidad estructural de la presa, la dotación de agua para riego, la vida de los pobladores y las tierras de cultivo aguas debajo de la presa.
(Situación Adversa n.º 2)
 3. Los responsables de obra, efectuaron el requerimiento anticipado de geomembranas y geotextiles, sin contar con los trabajos previos concluidos, los cuales además, no fueron internados en su totalidad; sin embargo, se otorgó la conformidad anticipada por dicha compra; asimismo, dichos materiales se encuentran a la intemperie, sin la protección adecuada, lo que podría generar el deterioro de los mismos.
(Situación Adversa n.º 3)
 4. Falta de controles internos en los almacenes de la Obra, ocasionaron su deterioro, vencimiento, sustracción de materiales y equipos en perjuicio del cumplimiento de los objetivos de la Obra.
(Situación Adversa n.º 4, 5 y 6)
 5. La Entidad, en el periodo 2016, adquirió una camioneta cerrada modelo Fortuner 2.8 adventure 4 x 4 MT, para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución de la Obra; sin embargo, esta fue cedida en convenio al Gobierno Regional de Ayacucho, incumpliendo el objetivo de su contratación.
(Situación Adversa n.º 7)
- 
- 
- 

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ayacucho, 7 de junio de 2022



Jenny Prétel Casaico
Supervisor
Comisión de Control



Anghela Arenas Aramburú
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Iván Aronés Ochoa
Ingeniero Civil
CIP N° 100037
Integrante
Comisión de Control



Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado - Prider

Ayacucho, 8 de junio de 2022

OFICIO N° 0166 - 2022-GRA/PRIDER-OCI

Señor:
José Noé Cruz Díaz
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Presente. -



Firmado digitalmente por PRETEL
CASAICO Jenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2022 17:25:04 -05:00

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 008-2022-OCI/5997-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Curipampa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas – Ayacucho", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2022-OCI/5997-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación
y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER



Cc - DI
Archivo
AAA